MyS
Constructora

INSPECTOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Carrera 12 No. 13-24 Tel. 8641141 Cel. 316 877 13 11 Neiva, Huila
E-mail: constructoramyssas@gmail.com

MyS
Constructora

CARTA DE COMPROMISO

Bogotá D.C, 25 de julio de 2019.

Señores
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA – FORPO
Ciudad.

Referencia: CARTA DE COMPROMISO –LICITACIÓN DE OBRA N° LP- 012-2019, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MEJORAS LOCATIVAS DE INSTALACIONES DE LA POLICIA NACIONAL A NIVEL PAÍS ASÍ: LOTE 2. OBRAS SANIDAD POLICIAL PEREIRA. "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL DE MEDIANA COMPLEJIDAD SIN INTERNACIÓN EN LA CIUDAD DE PEREIRA, A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

Cordial Saludo.

Por medio de la presente, yo **CRISTIAN ALEJANDRO PAYÁN MARTINEZ**, identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto mi voluntad y disponibilidad para prestar mis servicios profesionales como **INSPECTOR EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, con una dedicación del **100%** durante el proceso de construcción del proyecto, en caso de que el proponente CONSTRUCTORA M y S S.A.S identificada con Nit. 900.361.854-6, resultara adjudicatario del proceso de LICITACIÓN DE OBRA N° LP- 012-2019, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MEJORAS LOCATIVAS DE INSTALACIONES DE LA POLICIA NACIONAL A NIVEL PAÍS ASÍ: LOTE 2. OBRAS SANIDAD POLICIAL PEREIRA. "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL DE MEDIANA COMPLEJIDAD SIN INTERNACIÓN EN LA CIUDAD DE PEREIRA, A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, y dando expresa constancia de conocimiento del pliego de condiciones referente al profesional propuesto.

De igual manera certifico que mi hoja de vida solo está siendo presentada por el oferente CONSTRUCTORA M y S S.A.S., identificada con Nit. 900.361.854-6, y no hace parte del equipo profesional de otras propuestas.

Estaré atento a sus observaciones y dispuesto a resolver las inquietudes que pudieran presentarse en la evaluación de mi hoja de vida, para lo cual autorizo ser contactado de acuerdo a la información relacionada al pie de mi firma.

Atentamente,

Nombre: CRISTIAN ALEJANDRO PAYÁN MARTINEZ

Cargo: INSPECTOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Documento de Identidad: 80.009.479 DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 12 No. 13-24 Tel. 8641141 Cel. 316 877 13 11 Neiva, Huila
E-mail: constructoramyssas@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA	NOMBRES
PAYÁN	MARTINEZ	CRISTIAN ALEJANDRO

C.C. ○ C.E. ○ PAS ○ 80.009.479 — SEXO: F M X — NACIONALIDAD: COLOMBIANO

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ○ — Nº — D.M.:

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DIA 28 MES 07 AÑO 1978

PAÍS: COLOMBA

DEPTO: CAUCA

MUNICIPIC: PATIA (EL BORDO)

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CARRERA 12 No. 13 - 24

PAÍS: COLOMBIA DEPTO: HUILA

MUNICIPIO: NEIVA

TELÉFONO: 318 690 7594 EMAIL: constructoramyssas@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ULTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA

EDUCACIÓN BÁSICA											
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10o.	11o.	MES AÑO
										X	

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGÍSTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NUMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ESTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADEMICA	NO. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TITULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN	10	x		PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	11	2009	RESOLUCIÓN 11260 DE 18/11/2009

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR **[R]**, BIEN **[B]**, O MUY BIEN **[MB]**

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
INGLES									
FRANCES									

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
CONSTRUCTORA M y S S.A.S		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
HUILA	NEIVA	constructoramyssas@gmail.com

TELEFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
316 877 1311	DIA 1 MES 8 AÑO 2011	DIA 1 MES 8 AÑO 2012

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ASESOR EN SALUD OCUPACIONAL		CARRERA 12 No. 13 - 24

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
CONSTRUCTORA M y S S.A.S		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
HUILA	NEIVA	constructoramyssas@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
316 877 1311	DIA 1 MES 1 AÑO 2013	DIA 31 MES 12 AÑO 2013

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ASESOR EN SALUD OCUPACIONAL		CARRERA 12 No. 13 - 24

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD

TELEFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD

TELEFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD

TELEFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD

TELEFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PUBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	9	8
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO (◉) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTICULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

Creada mediante Ordenanza número 005 de mayo 21 de 1945 de la Asamblea Departamental del Tolima

OTORGA EL TITULO DE

Profesional en Salud Ocupacional

A

Cristian Alejandro Payan Martínez

C.C. No. 80009479 expedida en Bogotá D.C.

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello se expide el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Ibagué, a Abril 25 de 2008

El Decano de la Facultad

EXENTO Registro Dptal.
Artículo 62 Dec. Nal 2150/95

El Rector de la Universidad

El Secretario General

Universidad del Tolima
Libro de Registro No. 10
Folio No. 35
Registro No. 46364

42503

ACTA DE GRADO NUMERO 31

Registro No. 46364 Folio No. 75 Libro No. 10

En Ibagué, a las 7:00 de la NOCHE del viernes 25 de abril del año 2008, se reunieron en el Aula Múltiple de la Universidad del Tolima, presididos por el doctor JOSE HERMAN MUÑOZ ÑUNGO, Rector de la Universidad del Tolima, el doctor GERARDO MONTOYA DE LA CRUZ, Director del Instituto de Educación a Distancia y la doctora FRANCIA HELENA B. DE BETANCOURT, Secretaria General de la Universidad del Tolima, con el objeto de proceder a la graduación de Payan Martínez Cristian Alejandro, identificado con Cédula de Ciudadanía número 80009479 expedida en Bogotá D.C., como Profesional en Salud Ocupacional.

El graduando Cursó y Aprobó el Seminario de profundización: Sistemas Integrales de Gestión.

El señor rector recibió el juramento al graduando y le entregó el titulo que lo acredita como **Profesional en Salud Ocupacional.**

A las 8:30 PM del día, se dio por terminada la ceremonia de grado.

La Secretaria General leyó la presente acta, la cual se firmó a continuación.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
(Fdo.) JOSE HERMAN MUÑOZ ÑUNGO

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
(Fdo.) GERARDO MONTOYA DE LA CRUZ

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
(Fdo.) FRANCIA HELENA B. DE BETANCOURT

FRANCIA HELENA B. DE BETANCOURT
Secretaria General

Es copia
Ibagué, 25 de abril de 2008

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Salud

Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud
Vigilancia y Control de la Oferta

RESOLUCION No 11260 de 18/11/2009

"Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios en Salud Ocupacional"

EL DIRECTOR DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD

En uso de sus facultades legales conferidas en el articulo primero de la Resolución 002318 de 1996 del Ministerio de Salud y en especial por las que le confiere la Resolución 001429 del 19 de Marzo de 1997 y

CONSIDERANDO:

Que el(la) señor(a) CRISTIAN ALEJANDRO PAYAN MARTINEZ, identificado(a) con CC No. 80.009.479 de BOGOTA D.C., ha solicitado Licencia para la Prestación de Servicios en Salud Ocupacional;

Que el peticionario ha presentado la documentación necesaria, exigida por el Artículo Tercero de la Resolución No 02318/96 del Ministerio de Salud,

Que en mérito a lo expuesto y de conformidad con la resolución No 02318/96 expedida por el Ministerio de Salud, en sus artículos 6, 7, 8 y 9;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia de Prestación de Servicios en Salud Ocupacional a CRISTIAN ALEJANDRO PAYAN MARTINEZ identificado(a) con CC No. 80.009.479 de BOGOTA D.C. como PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL.

ARTICULO SEGUNDO: La prestación de servicios en Salud Ocupacional será en las siguientes áreas:

1. DISEÑO, ADMINISTRACION Y EJECUCION DE PROGRAMAS DE SALUD OCUPACIONAL.
2. INVESTIGACION.
3. EDUCACION Y CAPACITACION.
4. HIGIENE OCUPACIONAL.
5. SEGURIDAD OCUPACIONAL.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Salud

Continuación de la Resolución No 11260 del 18/11/2009 por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios en Salud Ocupacional.

ARTICULO TERCERO: La presente Licencia se concede por término de diez (10) años contados a partir de la fecha de la expedición de la presente Resolución, es de carácter personal e intransferible y tendrá validez en todo el territorio nacional.

ARTICULO CUARTO: Cuando la persona natural o Jurídica modifique alguna de las condiciones presentadas en el momento de obtener la licencia, deberá informar en el término de un mes, ante Vigilancia y Control de la Oferta sobre los cambios o modificaciones realizadas, para hacer los ajustes necesarios. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: El interesado deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia contenida en la Resolución Ministerial 002318/96.

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente a CRISTIAN ALEJANDRO PAYAN MARTINEZ, e informarle que contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, éste último ante el Ministerio de la Protección Social, de los cuales podrá hacer uso, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO SEPTIMO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los 18/11/2009

HERMAN REDONDO GOMEZ
Director Desarrollo de Servicios de Salud

Elaboró: MARÍA EUGENIA LADINO MT
Revisó: SANDRA PATRICIA CHARRY
Aprobó: ISABEL CRISTINA ARTUNDUAGA

Bogotá, DC FEB/4/10
A la fecha notifiqué personalmente
al señor (a) Ana Dolly's Narvaez
CC. #. 52032795 Bta
Res # 11260 Fecha: 18/11/2009
Firma Ana Dolly's Narvaez

MyS
Constructora

LA SUSCRITA GERENTE ADMINISTRATIVA DE LA CONSTRUCTURA M y S S.A.S CON NIT. 900.361.854-6

CERTIFICA

Que el señor **CRISTIAN ALEJANDRO PAYÁN MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.009.479 de Bogotá y con Resolución Nº. 11260 de 18/11/2009, desempeño el cargo de **ASESOR EN SALUD OCUPACIONAL,** cumpliendo cabalmente sus funciones, en el siguiente CONTRATO:

CONTRATO No.	001 DE 2011
UNIDAD CONTRATANTE	NEFROUROS MOM S.A.S.
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA M y S S.A.S
OBJETO	CONSTRUCCIÓN A TODO COSTO CLÍNICA NEFROUROS PITALITO.
VALOR EJECUTADO	MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 1.152.500.000,00)
FECHA DE INICIACIÓN	01 DE AGOSTO DE 2011
FECHA DE TERMINACIÓN	01 DE AGOSTO DE 2012
PLAZO	12 MESES

UNIDAD CONTRATANTE	CLÍNICA UROS S.A.
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA M y S S.A.S
OBJETO	"ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS AREAS ESPECIFICAS DEL SEGUNDO PISO, SALA DE PARTOS Y CARDIOLOGIA"
VALOR EJECUTADO	TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 300.000.000,00)
FECHA DE INICIACIÓN	01 DE ENERO DE 2013
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2013
PLAZO	12 MESES

Carrera 12 No. 13-24 Tel. 8641141 Cel. 316 877 13 11 Neiva, Huila
E-mail: constructoramyssas@gmail.com

MyS
Constructora

Esta constancia se expide a solicitud del interesado, el día 16 de julio de 2019.

MyS
Paula Tafur
GERENTE ADMINISTRATIVA

PAULA STEFANY TAFUR MANRIQUE
Gerente Administrativa

Carrera 12 No. 13-24 Tel. 8641141 Cel. 316 877 13 11 Neiva, Huila
E-mail: constructoramyssas@gmail.com

Nefro Uros MOM S.A.S
Unidad Renal
NIT. 900.123.612-0

LA SUSCRITA ANGÉLICA MARÍA PERDOMO ÁLVAREZ, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE NEFROUROS MOM S.A.S
NIT: 900.123.612-0

CERTIFICA:

Que la CONSTRUCTORA M y S S.A.S con NIT. 900.361.854-6, suscribió con NEFROUROS MOM S.A.S, el contrato de obra 001 de 2011, con las siguientes características:

OBJETO:	"CONSTRUCCIÓN A TODO COSTO CLÍNICA NEFROUROS PITALITO".
PLAZO INICIAL:	12 MESES
TOTAL PRORROGAS:	NINGUNA
SUSPENCIONES:	NINGUNA
PLAZO TOTAL:	12 MESES
FECHA DE INICIO:	01 DE AGOSTO DE 2011
FECHA DE TERMINACION:	01 DE AGOSTO DE 2012
VALOR INICIAL:	OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($850.000.000,00).
VALOR ADICIONAL:	TRESCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($302.500.000,00).
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.152.500.000,00).
VALOR TOTAL EJECUTADO:	MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.152.500.000,00).
VALOR EJECUTADO EN SMMLV:	2.033,70 SMMLV (Año 2012)
ESTADO:	CUMPLIDO Y EJECUTADO

Que el CONTRATO DE OBRA No. 001 de 2011, se relaciona en la CONSTRUCCIÓN de 352,40 M² de infraestructura física, desarrollado por los siguientes componentes principales:

ACTIVIDAD EJECUTADA	UNIDAD	CANTIDAD EJECUTADA
Cimentación en concreto de 3.000 Psi (Zapatas y Vigas de amarre)	M3	193,50
Estructura en concreto de 3.000 Psi (Columnas)	M3	50,09
Vigas Principales en concreto de 4.000 Psi, sección 0,45x0,40m	M3	87,20
Placa aligerada h=0,45m; cto. 1:2:3	M2	1.094,00
Acero de refuerzo Fy=4.200 kg/cm2	KG	26.560,00

Acero de refuerzo Fy=4.200 kg/cm2	KG	26.560,00
Mampostería en bloque macizo e=0,10m	M2	112,50
Mampostería en bloque macizo e=0,20m	M2	450,00
Pañete 1:4	M2	900,00
Estuco sobre pañete	M2	900,00
Pintura en vinilo a dos manos	M2	680,00
Resane y Pintura Epóxica sobre muros	M2	300,00
Muro en superboard doble cara	M2	657,00
Cubierta en canaleta 90 metálica	M2	72,00
Cielo raso en Drywall	M2	1.094,00
Red de Gases Medicinales	Ml	566,25
Central de Gases Medicinales	Und	1,00
Red sanitaria: Tubería PVCS Ø: 2",3," 4", 6"	Ml	879,00
Red hidráulica: Tubería PVCP Ø: 1/2 ", 1", 3/4", 2"	Ml	453,00

Que el CONTRATO DE OBRA No. 001 de 2011, además de las actividades antes descritas, ejecuto obras relacionadas con las siguientes actividades:

- Suministro e instalación de Red Eléctrica
- Suministro e instalación de Red De Voz Y Datos
- Carpintería de madera
- Carpintería en aluminio
- Suministro e instalación de muebles y aparatos quirúrgicos
- Reparación de equipos industriales hospitalarios
- Suministro e instalación de aparatos sanitarios

La presente certificación se expide en la ciudad de Neiva (H), a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2019.

ANGELICA MARIA PERDOMO ÁLVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL
NEFROUROS MOM S.A.S
NIT. 900.123.612-0

clínica UROS

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CLINICA UROS S.A

C E R T I F I C A:

Que la firma **CONSTRUCTORA M y S S.A.S** con NIT. 900.361.854-6, celebro con la **CLINICA UROS S.A**, el contrato de obra a todo costo con las siguientes características:

CONTRATISTA	CONSTRUCTORA M y S S.A.S.
OBJETO:	"ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS AREAS ESPECIFICAS DEL SEGUNDO PISO, SALA DE PARTOS Y CARDIOLOGÍA".
PLAZO INICIAL:	12 MESES
FECHA DE INICIO:	01 DE ENERO DE 2013
FECHA DE TERMINACION:	31 DE DICIEMBRE DE 2013
VALOR TOTAL EJECUTADO:	TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 300.000.000,00).
ESTADO:	CUMPLIDO Y EJECUTADO

Que el contrato de obra se ejecutó las siguientes actividades:

- Pintura epoxica sobre muros
- Muros en superboard
- Cielo raso
- Redes eléctricas
- Red de voz y datos
- Red hidrosanitaria
- Central de gases medicinales
- Red de gases medicinales
- Suministro de muebles y aparatos quirúrgicos/hospitalarios
- Pisos en porcelanato.

La presente certificación se expide en la ciudad de Neiva (H), a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2019.

NEYDI VIVIANA JAIMES LEGUIZAMON
REPRESENTANTE LEGAL
CLINICA UROS S.A
NIT. 813.011.577-4

Carrera 6 No. 16 – 35 – PBX: 8725400 FAX: Neiva-Huila
Consulta Especializada Calle 16ª No. 6-40
E-mail: servicioalcliente@clinicauros.com

MYS
Constructora

CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE CONSTRUCTORA MYS

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	**CONSTRUCTORA MYS S.A.S**
NIT:	**900.361.854-6**
DOMICILIO DEL CONTRATANTE:	**CARRERA 12 No. 13-24 B/SANTA LIBRADA**

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**CRISTIAN ALEJANDRO PAYÁN MARTINEZ**
IDENTIFICACIÓN:	**80.009.479 DE PATIA (CAUCA)**
DIRECCIÓN:	**CARRERA 12 No. 13 - 24**
TELEFONO:	**318 690 7594**

VALOR DE LOS HONORARIOS:	**UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 1.200.000)**
SERVICIO PROFESIONAL:	**ASESOR EN SALUD OCUPACIONAL**
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO:	**01 -01 -2013**
FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO:	**31 -12 -2013**

Entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, de las condiciones ya dichas, se celebrará un contrato civil de prestación de servicios, para la prestación de servicios de **ASESOR EN SALUD OCUPACIONAL** el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las normas del Código Civil y Código de Comercio colombiano:

PRIMERA: OBJETO: El Contratista se obliga a ejercer mediante su experiencia profesional y técnica los servicios contratados en el presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO CONTRATADO. La prestación de los servicios profesionales que comprende el presente contrato corresponde exclusivamente al de **ASESOR EN SALUD OCUPACIONAL**, la cual será prestada teniendo en cuenta el conocimiento de **EL CONTRATISTA** en la especialidad contratada. La ejecución de la especialidad contratada deberá efectuarse atendiendo la necesidad del servicio según lo indique **EL CONTRATANTE.**

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA a fin de ejecutar el presente contrato, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones especiales, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas aquellas que le impongan las disposiciones legales y éticas, relacionadas con la especialidad contratada, como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres: **a)** Prestar sus servicios profesionales de forma exclusiva en la especialidad contratada, con estándares de calidad, oportunidad y eficiencia. **b)** Acreditar y mantener por el término de duración del presente contrato y sus prorrogas, su afiliación al sistema integral de

seguridad social a través de una entidad promotora de salud, una Administradora de Fondo de Pensiones y una Administradora de Riesgos Laborales en la forma establecida en la cláusula sexta del presente contrato **c)** Radicar en las instalaciones de **EL CONTRATANTE** las respectivas facturas y/o cuentas de cobro por el valor de los honorarios pactados en el presente contrato, junto con los soportes que acrediten el pago de los aportes y/o cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones y ARL. **d)** Informar previa y expresamente a **EL CONTRATANTE** aquellos casos en que por caso fortuito y/o fuerza mayor deba acudir a la prestación del servicio en la especialidad contratada por un tercero, indicando el nombre e identificación de aquél, caso en el cual **EL CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad derivada no sólo del ejercicio de la profesión desarrollada por el tercero sino del pago de los honorarios derivados de su contratación, exonerando desde ya cualquier responsabilidad que por esta situación pueda ser extensiva del **CONTRATANTE e**) las demás obligaciones, que de la naturaleza del presente contrato se deriven o impongan las normas legales.

CLAUSULA CUARTA: **RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:** .- **EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades competentes de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a **EL CONTRATANTE** o a terceros, en tal caso, cuando a **EL CONTRATANTE** se le endilgue responsabilidad por los actos u omisiones en el ejercicio de la profesión que desarrolle **EL CONTRATISTA**, éste será el único responsable, exonerando de cualquier imputación a **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA QUINTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA manifiesta conocer a plenitud la naturaleza civil del presente contrato y en consecuencia asumirá el pago total de las cotizaciones o aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, acreditando ante **EL CONTRATANTE** el pago mensual de las mismas.

CLÁUSULA SEXTA: AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA prestará sus servicios profesionales en forma autónoma e independiente, bajo su propia cuenta y riesgo, declarando que conoce la naturaleza del presente contrato y que por tanto la vigilancia que ejerza **EL CONTRATANTE** sobre su ejecución no constituirá subordinación de ninguna índole. PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** acepta que si por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor no le es posible prestar el servicio contratado, podrá asignar a cualquier profesional de las mismas condiciones y calidades de él, para que pueda cumplir el objeto del presente contrato asumiendo la totalidad del pago de los honorarios de aquel, siempre y cuando haya informado expresa y previamente tal situación a **EL CONTRATANTE,** en consecuencia **EL CONTRATISTA** actuará con plena autonomía técnica, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución de este contrato y no podrá obligar a **EL CONTRATANTE** frente a terceros.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Son obligaciones de **EL CONTRATANTE: a)** Pagar a **EL CONTRATISTA** a título de honorarios profesionales, el precio de los servicios contratados en las condiciones pactadas en el presente contrato en la cuenta bancaria que especifique **EL CONTRATISTA b)** Facilitar y apoyar a **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los servicios contratados. **c)** Orientar e ilustrar las políticas a seguir para la prestación de los servicios profesionales contratados, sin que se entienda limitada la autonomía e independencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **d)** Informar a **EL CONTRATISTA** previamente a la atención, los usuarios a los cuales prestará el servicio objeto del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el periodo de suspensión.

MyS
Constructora

CLAUSULA NOVENA: **VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato será el que corresponda a los meses en que efectivamente **EL CONTRATISTA** preste sus servicios a **EL CONTRATANTE**, a razón de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000)** por parte del **CONTRATISTA** en las instalaciones del **CONTRATANTE PARÁGRAFO:** Para efectos del pago de que trata la presente cláusula **EL CONTRATISTA** presentará a **EL CONTRATANTE** la respectiva factura y/o cuenta de cobro detallando cada servicio, y los respectivos soportes de ley para esta modalidad contractual, a más tardar los días **TREINTA (30)** del respectivo mes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD: EL CONTRATISTA garantiza a **EL CONTRATANTE** que mantendrá una disponibilidad para la prestación del servicio en la actividad contratada, durante determinados periodos de tiempo, previa y libremente convenios con las partes, sin necesidad de reconocimiento adicional alguno, en caso de ser requerida la prestación del servicio contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. **El CONTRATISTA** estará obligado a guardar reserva de cuanto llegue a su conocimiento por lo que la confidencialidad debe entenderse respecto de toda información directa o indirectamente recibida, dentro de la empresa y fuera de ella en lo que se relacione con el objeto social de la misma, en consecuencia de lo anterior el contratista deberá abstenerse de divulgar cualquier información de carácter comercial, industrial o administrativa referente a las actividades de la empresa, que intercambien o conozcan con ocasión del presente contrato. Por lo tanto, tomarán todas las medidas necesarias para que la información no llegue a terceros, bajo ninguna circunstancia y se obligan a no utilizarla para algún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del presente contrato. En todo caso se establece la responsabilidad exclusivamente en **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO** Las partes en este contrato estableceremos a título de sanción a cargo del contratista u empleado que viole la confidencialidad aquí establecida, el valor de 350 SMLV al momento de la falta, sin perjuicio de las demás acciones judiciales que correspondan por la violación de este compromiso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN: El presente contrato podrá finiquitar por la ocurrencia de las siguientes situaciones: a) Muerte de **EL CONTRATISTA**, b) Por Incumplimiento sistemático de una las de partes respecto de las obligaciones pactadas en el contrato. c) Disolución y Liquidación definitiva de **EL CONTRATANTE**. d) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito. e) De manera unilateral por cualquiera de las partes sin que medie justificación. f) también podrá darse por terminado cuando el contrato que haya suscrito por parte del CONTRATANTE, se termine por la liquidación del contrato, con la sociedad o empresa que haya contratado los servicios. **PARÁGRAFO:** La terminación unilateral no generará para ninguna de las partes indemnización o sanción de ningún tipo, sin que la misma exonere a **EL CONTRATANTE** de pagar a **EL CONTRATISTA** los honorarios devengados y no pagados a la fecha de terminación.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - DURACIÓN: La duración del presente contrato Civil, se establece por un término de **DOCE (12) MESES contados a partir de la firma del presente contrato, inicio el 01 de ENERO del año 2013 hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2013. PARÁGRAFO:-**. El presente contrato solo podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo escrito en el que así lo manifiesten las partes, con una antelación a la fecha de expiración del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN.- EL CONTRATISTA no podrá ceder derechos ni obligaciones que adquiera en virtud del presente contrato a persona natural o jurídica, ni subcontratar la actividad relacionada con el objeto del presente contrato, sin consentimiento y autorización expresa y por escrito de **EL CONTRATANTE.**

MyS
Constructora

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NATURALEZA CIVIL. Las partes expresamente entienden que la naturaleza y consecuente ejecución del presente contrato es de carácter civil, por lo que **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios profesionales en forma independiente, autónoma, bajo su propia cuenta y riesgo. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** no podrá reclamar a **EL CONTRATANTE**, en virtud del presente Contrato, prestaciones o derecho alguno reconocido por las Leyes Laborales, ya que se trata de un contrato civil para la prestación de los servicios regulados por el Código de la materia según sus normas generales, sin subordinación o dependencia, con total autonomía de ella en la dirección y realización de lo pactado. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** entiende que en la ejecución del presente contrato obrará como único y exclusivo patrono de los subordinados que llegare a contratar para el desarrollo y ejecución de las actividades aquí pactadas, en consecuencia se compromete a asumir la totalidad de las obligaciones laborales, comunes o especiales, establecidas por la ley y las que pudieran existir en razón de pactos, convenciones colectivas o fallos arbitrales y asumirá todos los riesgos que le correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: IMPUESTOS: Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Neiva

Para constancia se suscribe el día (1) del mes de enero de 2013, en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes.

EL CONTRATANTE,

FEDERICO RAMIREZ OSORIO
CC. No. 17.649.256 DE FLORENCIA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA M y S S.A.S
Nit. 900361854-6

EL CONTRATISTA,

CRISTIAN ALEJANDRO PAYÁN MARTINEZ
80.009.479 DE PATIA / CAUCA

MYS
Constructora

CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE CONSTRUCTORA MYS

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	**CONSTRUCTORA MYS S.A.S**
NIT:	**900.361.854-6**
DOMICILIO DEL CONTRATANTE:	**CARRERA 12 No. 13-24 B/SANTA LIBRADA**

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**CRISTIAN ALEJANDRO PAYÁN MARTINEZ**
IDENTIFICACIÓN:	**80.009.479 DE PATIA (CAUCA)**
DIRECCIÓN:	**CARRERA 12 No. 13 - 24**
TELEFONO:	**318 690 7594**

VALOR DE LOS HONORARIOS:	**UN MILLÓN CIEN MIL PESOS ($ 1.100.000)**
SERVICIO PROFESIONAL:	**ASESOR EN SALUD OCUPACIONAL**
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO:	**01 -08 -2011**
FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO:	**01 -08 -2012**

Entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, de las condiciones ya dichas, se celebrará un contrato civil de prestación de servicios, para la prestación de servicios de **ASESOR EN SALUD OCUPACIONAL** el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las normas del Código Civil y Código de Comercio colombiano:

PRIMERA: OBJETO: El Contratista se obliga a ejercer mediante su experiencia profesional y técnica los servicios contratados en el presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO CONTRATADO. La prestación de los servicios profesionales que comprende el presente contrato corresponde exclusivamente al de **ASESOR EN SALUD OCUPACIONAL**, la cual será prestada teniendo en cuenta el conocimiento de **EL CONTRATISTA** en la especialidad contratada. La ejecución de la especialidad contratada deberá efectuarse atendiendo la necesidad del servicio según lo indique **EL CONTRATANTE.**

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA a fin de ejecutar el presente contrato, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones especiales, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas aquellas que le impongan las disposiciones legales y éticas, relacionadas con la especialidad contratada, como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres: **a)** Prestar sus servicios profesionales de forma exclusiva en la especialidad contratada, con estándares de calidad, oportunidad y eficiencia. **b)** Acreditar y mantener por el término de duración del presente contrato y sus prorrogas, su afiliación al sistema integral de

seguridad social a través de una entidad promotora de salud, una Administradora de Fondo de Pensiones y una Administradora de Riesgos Laborales en la forma establecida en la cláusula sexta del presente contrato **c)** Radicar en las instalaciones de **EL CONTRATANTE** las respectivas facturas y/o cuentas de cobro por el valor de los honorarios pactados en el presente contrato, junto con los soportes que acrediten el pago de los aportes y/o cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones y ARL. **d)** Informar previa y expresamente a **EL CONTRATANTE** aquellos casos en que por caso fortuito y/o fuerza mayor deba acudir a la prestación del servicio en la especialidad contratada por un tercero, indicando el nombre e identificación de aquél, caso en el cual **EL CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad derivada no sólo del ejercicio de la profesión desarrollada por el tercero sino del pago de los honorarios derivados de su contratación, exonerando desde ya cualquier responsabilidad que por esta situación pueda ser extensiva del **CONTRATANTE e**) las demás obligaciones, que de la naturaleza del presente contrato se deriven o impongan las normas legales.

CLAUSULA CUARTA: **RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:** .- **EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades competentes de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a **EL CONTRATANTE** o a terceros, en tal caso, cuando a **EL CONTRATANTE** se le endilgue responsabilidad por los actos u omisiones en el ejercicio de la profesión que desarrolle **EL CONTRATISTA**, éste será el único responsable, exonerando de cualquier imputación a **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA QUINTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA manifiesta conocer a plenitud la naturaleza civil del presente contrato y en consecuencia asumirá el pago total de las cotizaciones o aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, acreditando ante **EL CONTRATANTE** el pago mensual de las mismas.

CLÁUSULA SEXTA: AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA prestará sus servicios profesionales en forma autónoma e independiente, bajo su propia cuenta y riesgo, declarando que conoce la naturaleza del presente contrato y que por tanto la vigilancia que ejerza **EL CONTRATANTE** sobre su ejecución no constituirá subordinación de ninguna índole. PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** acepta que si por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor no le es posible prestar el servicio contratado, podrá asignar a cualquier profesional de las mismas condiciones y calidades de él, para que pueda cumplir el objeto del presente contrato asumiendo la totalidad del pago de los honorarios de aquel, siempre y cuando haya informado expresa y previamente tal situación a **EL CONTRATANTE,** en consecuencia **EL CONTRATISTA** actuará con plena autonomía técnica, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución de este contrato y no podrá obligar a **EL CONTRATANTE** frente a terceros.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Son obligaciones de **EL CONTRATANTE: a)** Pagar a **EL CONTRATISTA** a título de honorarios profesionales, el precio de los servicios contratados en las condiciones pactadas en el presente contrato en la cuenta bancaria que especifique **EL CONTRATISTA b)** Facilitar y apoyar a **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los servicios contratados. **c)** Orientar e ilustrar las políticas a seguir para la prestación de los servicios profesionales contratados, sin que se entienda limitada la autonomía e independencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **d)** Informar a **EL CONTRATISTA** previamente a la atención, los usuarios a los cuales prestará el servicio objeto del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el periodo de suspensión.

MyS
Constructora

CLAUSULA NOVENA: **VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato será el que corresponda a los meses en que efectivamente **EL CONTRATISTA** preste sus servicios a **EL CONTRATANTE**, a razón de **UN MILLÓN CIEN MIL PESOS ($1.100.000)** por parte del **CONTRATISTA** en las instalaciones del **CONTRATANTE PARÁGRAFO:** Para efectos del pago de que trata la presente cláusula **EL CONTRATISTA** presentará a **EL CONTRATANTE** la respectiva factura y/o cuenta de cobro detallando cada servicio, y los respectivos soportes de ley para esta modalidad contractual, a más tardar los días **TREINTA (30)** del respectivo mes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD: EL CONTRATISTA garantiza a **EL CONTRATANTE** que mantendrá una disponibilidad para la prestación del servicio en la actividad contratada, durante determinados periodos de tiempo, previa y libremente convenios con las partes, sin necesidad de reconocimiento adicional alguno, en caso de ser requerida la prestación del servicio contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. **El CONTRATISTA** estará obligado a guardar reserva de cuanto llegue a su conocimiento por lo que la confidencialidad debe entenderse respecto de toda información directa o indirectamente recibida, dentro de la empresa y fuera de ella en lo que se relacione con el objeto social de la misma, en consecuencia de lo anterior el contratista deberá abstenerse de divulgar cualquier información de carácter comercial, industrial o administrativa referente a las actividades de la empresa, que intercambien o conozcan con ocasión del presente contrato. Por lo tanto, tomarán todas las medidas necesarias para que la información no llegue a terceros, bajo ninguna circunstancia y se obligan a no utilizarla para algún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del presente contrato. En todo caso se establece la responsabilidad exclusivamente en **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO** Las partes en este contrato estableceremos a título de sanción a cargo del contratista u empleado que viole la confidencialidad aquí establecida, el valor de 350 SMLV al momento de la falta, sin perjuicio de las demás acciones judiciales que correspondan por la violación de este compromiso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN: El presente contrato podrá finiquitar por la ocurrencia de las siguientes situaciones: a) Muerte de **EL CONTRATISTA**, b) Por Incumplimiento sistemático de una las de partes respecto de las obligaciones pactadas en el contrato. c) Disolución y Liquidación definitiva de **EL CONTRATANTE**. d) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito. e) De manera unilateral por cualquiera de las partes sin que medie justificación. f) también podrá darse por terminado cuando el contrato que haya suscrito por parte del CONTRATANTE, se termine por la liquidación del contrato, con la sociedad o empresa que haya contratado los servicios. **PARÁGRAFO:** La terminación unilateral no generará para ninguna de las partes indemnización o sanción de ningún tipo, sin que la misma exonere a **EL CONTRATANTE** de pagar a **EL CONTRATISTA** los honorarios devengados y no pagados a la fecha de terminación.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - DURACIÓN: La duración del presente contrato Civil, se establece por un término de **DOCE (12) MESES contados a partir de la firma del presente contrato, inicio el 01 de AGOSTO del año 2011 hasta el 01 de AGOSTO del año 2012. PARÁGRAFO:-**. El presente contrato solo podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo escrito en el que así lo manifiesten las partes, con una antelación a la fecha de expiración del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN.- EL CONTRATISTA no podrá ceder derechos ni obligaciones que adquiera en virtud del presente contrato a persona natural o jurídica, ni subcontratar la actividad relacionada con el objeto del presente contrato, sin consentimiento y autorización expresa y por escrito de **EL CONTRATANTE.**

MyS
Constructora

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NATURALEZA CIVIL. Las partes expresamente entienden que la naturaleza y consecuente ejecución del presente contrato es de carácter civil, por lo que **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios profesionales en forma independiente, autónoma, bajo su propia cuenta y riesgo. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** no podrá reclamar a **EL CONTRATANTE**, en virtud del presente Contrato, prestaciones o derecho alguno reconocido por las Leyes Laborales, ya que se trata de un contrato civil para la prestación de los servicios regulados por el Código de la materia según sus normas generales, sin subordinación o dependencia, con total autonomía de ella en la dirección y realización de lo pactado. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** entiende que en la ejecución del presente contrato obrará como único y exclusivo patrono de los subordinados que llegare a contratar para el desarrollo y ejecución de las actividades aquí pactadas, en consecuencia se compromete a asumir la totalidad de las obligaciones laborales, comunes o especiales, establecidas por la ley y las que pudieran existir en razón de pactos, convenciones colectivas o fallos arbitrales y asumirá todos los riesgos que le correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: IMPUESTOS: Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Neiva

Para constancia se suscribe el día (1) del mes de agosto de 2011, en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes.

EL CONTRATANTE,

FEDERICO RAMIREZ OSORIO
CC. No. 17.649.256 DE FLORENCIA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA M y S S.A.S
Nit. 900361854-6

EL CONTRATISTA,

CRISTIAN ALEJANDRO PAYÁN MARTINEZ
80.009.479 DE PATIA - CAUCA